**ANEXO 2. CONDICIONES CONTRACTUALES**

**ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, DENOMINADO ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO INTERVEREDAL EN EL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ALCANCE DEL OBJETO.**

**NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN […] SE DISPONE DE MANERA INFORMATIVA CON EL FIN DE ENSEÑAR SU CONTENIDO. EN CONSECUENCIA, EL PRESENTE ANEXO 5 – DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIOS EN SU ESTRUCTURA Y CONTENIDO, SIN QUE POR ELLO SE GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA A CARGO DE ENTERRITORIO.**

**CONSIDERACIONES**

1. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías a través de Resolución N° 1560 de 13 de junio de 2019, modificada por la Resolución 4088 del 30 de diciembre de 2019, asignó a ENTerritorio DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.000) para acompañar la formulación y la estructuración de proyectos de inversión, la asistencia técnica aplicada y el apoyo en la definición del marco metodológico, así como la transferencia de conocimiento a las entidades territoriales. Lo anterior, con el ánimo de contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo territoriales, así como generar desarrollo económico, social y ambiental para las regiones de nuestro país[[1]](#footnote-1).
2. Que la comunicación de la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora – SGR, bajo Radicado N° 20214101040121 del 1 de octubre de 2021 reiteró que, *“…los recursos de funcionamiento distribuidos y asignados mediante las Resoluciones 1560 de 2019 y 0611 de 2020 a ENTerritorio e incorporados al presupuesto de dicha entidad, tienen la destinación ordenada por el artículo 44 de la Ley 1942 de 2018, esto es, el fortalecimiento de la capacidad de las secretarías de planeación para estructurar y formular proyectos de inversión…*”.
3. Mediante Radicado No. 20214300458072 del 29 de noviembre de 2021, el Municipio de Corinto presentó visto bueno para que la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, como Entidad pública financiera del orden nacional, adelante la estructuración del proyecto de inversión denominado: “*estructuración integral del proyecto de inversión, denominado estudios y diseños del sistema de acueducto interveredal en el Municipio de Corinto Cauca, de conformidad con lo establecido en el alcance del objeto*”.
4. Que para la selección del Consultor ENTerritorio realizó el proceso de selección bajo la modalidad de INVITACION ABIERTA […], y el Contrato de Consultoría se suscribió a través de la plataforma transaccional SECOP II, el […] de […] de 2022, de conformidad con los documentos del proceso de selección allí publicados, incluyendo el presente anexo que corresponde al clausulado del Contrato de Consultoría.
5. Que para la celebración del Contrato de Consultoría, el Consultor declara que no tiene conflictos de interés y con la suscripción del contrato acepta que en caso de que durante la ejecución del contrato se materialice algún conflicto de interés, deberá ceder el contrato a un tercero que cuente o cumpla con las mismas características y requisitos de experiencia e idoneidad con la que fue escogido el cedente y de no ser posible ceder el contrato, ENTerritorio podrá darlo por terminado, sin perjuicio de la responsabilidad contractual y demás consecuencias jurídicas que puedan atribuírsele al Consultor, derivadas de la ejecución del Contrato de Consultoría.
6. Que para los fines e interpretación del Contrato de Consultoría, según lo dispuesto por los Artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887, “*las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal*” y; “*las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso*”, los títulos de las cláusulas se incluyen con fines de referencia pero no limitan, definen o describen el alcance y la intención del contrato y no se consideran como parte del mismo.

Así las cosas, el Contrato de Consultoría se regirá por las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** “*ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, DENOMINADO ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO INTERVEREDAL EN EL MUNICIPIO DE CORINTO CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ALCANCE DEL OBJETO****”.***

**SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO** : El alcance consiste en la elaboración de un diagnóstico de la situación existente respecto al suministro y calidad del agua utilizada para el consumo humano en las veredas, El descanso, El Jagual, San Luis Abajo y la Maria, ubicadas en la zona rural del municipio de Corinto Cauca, para con ello identificar la problemática y alternativas de solución que permitan mejorar el suministro de agua potable a las mencionadas veredas y beneficiar un estimado de 2.000 habitantes, en este sentido se deberá adelantar las fases de prefactibilidad y factibilidad, incluyendo los diseños detallados requeridos para la ejecución física del proyecto, los cuales deberán ser desarrollados conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del Contrato de Consultoría y de conformidad con la normatividad vigente y aquellas que la modifiquen, adicionen, complemente o sustituyan, para su presentación ante el Sistema General de Regalías o cualquier otra fuente de financiación .

Las generalidades de las actividades a desarrollar y entregar para cada uno de los productos, en cada fase, se describen a continuación:

| Fases | Actividades |
| --- | --- |
|
|  |
| **Fase I – Prefactibilidad: Diagnóstico y Análisis de Alternativas** | **Producto 1. Diagnóstico de la situación actual.**   1. **Componente Técnico.**   En este producto se realizará la verificación de la información suministrada por entidad territorial, revisión de la información primaria y secundaria disponible, levantamiento topográfico detallado en caso que aplique para la infraestructura existente, el catastro de redes húmedas y secas, determinación de la población afectada, cuantificación de la demanda y/o necesidades, diagnóstico y evaluación del sistema existente, y toda la demás información que sea requerida para garantizar la ejecución del alcance del producto.   1. **Componente Predial:**   En este producto se realizarán las gestiones pertinentes para contar con la información catastral de los predios existentes.    El consultor realizará un informe donde se relacionarán las gestiones adelantadas ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o de la autoridad catastral y entregará el inventario predial.   1. **Componente Social:**   Se realizará la caracterización geográfica y social del territorio. Así mismo se determinarán y caracterizará la población ubicada en el área de influencia, incluyendo todos los grupos poblacionales y comunidades étnicas presentes en el territorio, de conformidad con la distribución poblacional del municipio. Lo anterior, permitirá determinar los instrumentos legales que se requieran para acceder al territorio durante la estructuración del proyecto en su siguiente Fase. Es fundamental la debida diligencia y articulación con la Entidad Territorial y con las demás que sean requeridas para el desarrollo del presente componente.   1. **Componente Financiero:**   Alcance General:  En este producto se realizará la revisión de las potenciales fuentes de financiación a partir de información primaria y secundaria.  Especifico:  Adicional al alcance general, para el proyecto, se deberá realizar la revisión preliminar de la estructura tarifaria del servicio de Acueducto vigente para las veredas que hacen parte de la solución de abastecimiento, de acuerdo con las resoluciones emitidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA y las demás que apliquen.   1. **Componente Jurídico:**   En este producto se debe determinar e identificar como mínimo lo siguiente:  Informe del marco legal aplicable al Proyecto incluyendo la normatividad a nivel Nacional, Departamental y Municipal relacionada con la concordancia del proyecto con las políticas nacionales, territoriales y sectoriales de desarrollo.  **Componente Ambiental:**  Se definirá los determinantes ambientales para el desarrollo del proyecto, realizando una caracterización general ambiental del área de influencia donde se determine (áreas de exclusión, limitantes de conservación y/o de restricción) de acuerdo con la normativa ambiental vigente aplicable y convenios internacionales, teniendo en cuenta las zonas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, zonas estratégicas de conservación y ecosistemas sensibles, con el fin de poder identificar y establecer en el diagnóstico del proyecto los posibles permisos, sustracciones y/o autorizaciones de carácter ambiental requeridos para la ejecución del proyecto. Adicional a lo anterior, se realizará una debida diligencia de los instrumentos de planificación ambiental existentes para el área del proyecto.   1. **Componente Institucional:**   Análisis y diagnóstico de la situación actual para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, e identificación de actores institucionales, según aplique.  **Notas Generales:**   1. Como resultado de este producto, se deberá entregar un informe de Diagnóstico de la situación actual, que contenga todas las actividades de los componentes presentados anteriormente. 2. El desarrollo de los alcances de este producto deberá desarrollarse conforme a los documentos que hacen parte integral del contrato de Consultoría y los demás contenidos en las Resoluciones 330 de 8 de junio de 2017, 844 de 8 de noviembre de 2018, Resolución No. 0661 de 2019 del MVCT, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.   **Producto 2. Análisis de alternativas de solución.**  **Componente Técnico:**  Con base en los resultados del Producto 1, se deben proponer las alternativas de solución a las problemáticas identificadas que permitan dar solución integral al proyecto objeto del alcance del presente documento. Luego, se recomendará aquella que, de acuerdo con el análisis multicriterio definido por el consultor y aprobado por el interventor sea el más conveniente para el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta no solamente criterios técnicos sino aquellos de índole social, legal, ambiental, predial y financiero.  **Componente Predial:**  En este producto se realizará la investigación jurídica y caracterización predial de todos los predios que sean afectados por cada una de las alternativas, a partir de la información secundaria disponible o investigaciones de campo iniciales, con el fin de ponderar este componente dentro de la matriz de análisis multicriterio.  **Componente Social:**  El consultor con el acompañamiento de la interventoría deberá realizar jornadas de acercamiento y socialización inicial del alcance del proyecto, tanto con la entidad territorial, como con los grupos poblacionales presentes en el territorio, de acuerdo con las alternativas identificadas contribuyendo a realizar el análisis de aceptabilidad del proyecto.  **Componente Financiero:**  Teniendo en cuenta los resultados de diagnóstico y el planteamiento de análisis de alternativas factibles de solución del componente técnico, se realizarán las estimaciones preliminares del presupuesto por componentes del sistema (CAPEX y OPEX) de las alternativas, análisis preliminar de tarifas y de riesgos que contribuyan en la evaluación y selección multicriterio de las alternativas, entre los más importantes.  **Componente Jurídico:**  En este producto se debe determinar e identificar lo siguiente:  Informe del marco legal de las alternativas identificadas incluyendo conclusiones y recomendaciones que permitan identificar la alternativa más favorable considerando los demás aspectos de la estructuración, es decir, los análisis realizados en materia financiera, presupuestal, tributaria, regulatoria, social, ambiental, predial, técnica y de riesgos.  Identificación y Análisis de los actores institucionales que deben ser considerados para adelantar la Fase de factibilidad del proyecto.  **Componente Ambiental:**  Teniendo en cuenta el diagnóstico realizado en la fase anterior, se deberá integrar y ponderar desde el componente ambiental las alternativas factibles de solución en el análisis multicriterio que se realice para el proyecto, en el cual se deberá analizar como las alternativas planeadas se articulan en el contexto ambiental con los diferentes instrumentos de planificación ambiental, con el fin de identificar el instrumento ambiental aplicable y las actualizaciones, permisos o demás requerimientos para cumplir criterios de viabilización del proyecto según marco normativo aplicable, que derive desde el punto de vista ambiental en la alternativa más viable para una toma de decisión integral del proyecto.  **Componente Institucional:**  Para la selección de la alternativa, se deberá considerar el aspecto institucional de cada una de ellas, para lo cual se deberá analizar y presentar la alternativa que determine la mejor solución en términos de capacidad operativa de del actual o futuro operador, que permita garantizar el componente OPEX del proyecto en su vida útil y la necesidad de realizar actividades de fortalecimiento institucional en la fase de inversión del proyecto.  **Notas:**   * En primera instancia, el CONSULTOR deberá presentar un planteamiento de distintas alternativas de solución a las problemáticas identificadas en el Primer producto - Diagnóstico de la situación actual, a nivel de prefactibilidad; considerando aspectos de índole técnico, predial, social, financiero, jurídico, ambiental, e institucional; realizando un análisis de sensibilidad de los pesos porcentuales de cada uno de estos componentes en la ponderación de la alternativa más favorable; y considerando todo lo descrito en las Resoluciones MVCT 0330 de 8 de junio de 2017, 0844 de 8 de noviembre 2018 y 0661 de 23 de septiembre de 2019; Resolución 0799 de 2021 del MVCT y el Título J del Reglamento de Agua y Saneamiento (RAS). Si como resultado de este análisis preliminar de alternativas de soluciones convencionales, el CONSULTOR concluye que el proyecto no es factible de desarrollo bajo esta modalidad, se deberá pasar al análisis de alternativas orientada a la implementaciones de soluciones no convencionales para abastecimiento de agua, en línea con los aspectos contenidos en la Resolución 0844 de 2018 del MVCT y el Título J del Reglamento de Agua y Saneamiento (RAS), o aquellas que la modifiquen, complemente, adicionen o sustituyan. * Como resultado de la ejecución del producto, se deberá entregar un informe de Análisis de alternativas, que contenga todas las actividades de los componentes presentados anteriormente; junto con el análisis de la conveniencia de las alternativas, que permita elegir la alternativa de solución que se implementará para continuar de ser el caso con la fase de factibilidad del proyecto. * Si como resultado de esta fase, el proyecto se considera no viable, habiendo surtido las instancias anteriormente descritas, el consultor deberá entregar los productos de prefactibilidad desarrollados y aprobados por el interventor. Por lo anterior, no se continuará con la fase de Factibilidad y se pagarán los productos y trabajos de campo realizados y aprobados por el interventor hasta este momento. En caso de identificarse que el proyecto es viable se continuará con la fase de Factibilidad. |
| **Fase II – Factibilidad** | **Producto 3. Estudios y Diseños Detallados de Factibilidad para Construcción.**   1. **Componente Técnico:**   En este producto se deberán adelantar todos los estudios y diseños técnicos a nivel de ingeniería de detalle, suministrando toda la información necesaria que permita la ejecución, materialización de las obras propuestas, y entregar el proyecto estructurado para que un tercero someta a trámite de viabilización o concepto sectorial.  La fase de Factibilidad del proyecto deberá contener, sin limitarse:  Estudios y diseños de detalle: hidráulicos, hidrológicos, sedimentológicos, suelos y geotecnia, arquitectónicos, estructurales, electromecánicos (si aplican) y de calidad del agua.   1. Especificaciones técnicas. 2. Cronograma de obras de inversión. 3. Presupuesto del proyecto de inversión (incluye obras, interventoría, planes, permisos, licencias y todos los costos necesarios para que se materialice el proyecto). 4. Plan de Obras de Inversión (POI). 5. Formulación del proyecto bajo la Metodología General Ajustada - MGA. 6. **Componente Predial:**   En este producto se desarrollará el componente predial de la alternativa seleccionada conforme los contenidos en la normativa vigente del (de los) líder(es) sectorial(es) y/o las diferentes fuentes de Financiación, lo cual implica cumplir con los requisitos exigidos por el Sistema General de Regalías -SGR y demás normas que la(s) modifique(n), sustituya(n), adicione(n) o complemente(n).   1. **Componente Social:**   Socialización final de los estudios y diseños de la estructuración con las comunidades y grupos poblacionales afectados y beneficiados con el proyecto.   1. **Componentes Financiero e Institucional:**   General:  El consultor deberá realizar los análisis financieros para la alternativa seleccionada, estimación del CAPEX y OPEX, proyección de fuentes de financiación y elaboración de documentos requeridos por el Tercero, para que el ejecutor tramite la consecución del recurso de inversión.  Especifica:  Se desarrollará y definirá el esquema(s) de transacción para la ejecución del proyecto, a partir de los CAPEX y OPEX, se definirán las tarifas, elaboración del modelo financiero formulado y detallado que incluya todas las proyecciones de ingresos y egresos, estructuras de capital, condiciones y variables financieras de mercado, elaboración de la evaluación socioeconómica con el respectivo análisis de B/C que soporte la sostenibilidad y beneficio del proyecto para la región. Así mismo se debe realizar el análisis cuantitativo y cualitativo de riesgos asociados al proyecto. Lo anterior cumpliendo con la normatividad y metodologías vigentes aplicables.   1. **Componente Jurídico:**   El consultor deberá entregar el informe de debida diligencia legal que consolide el marco jurídico, el análisis jurídico del cumplimiento de los requisitos del proyecto para su presentación ante el Sistema General de Regalías y la debida diligencia legal que incluya la validación de los aspectos que se deban tener en cuenta para la ejecución del proyecto en la fase de inversión, incluyendo el análisis de los permisos como autorizaciones o licencias y cualquier otro tramite necesario para la ejecución del proyecto.   1. **Componente Ambiental:**   El Consultor entregará sin limitarse como mínimo lo siguiente:   * Elaboración del instrumento de control y manejo ambiental aplicable al proyecto. * El Consultor elaborará y entregará del instrumento de control y manejo ambiental que viabilice las actividades a realizar tanto en la fase de construcción como de operación. * Entrega de documentos técnicos e insumos para trámite de permisos ambientales menores requeridos para la viabilidad del proyecto.   En el caso de requerirse trámites de permisos, concesiones y/o autorizaciones de carácter ambiental, el Consultor será el responsable de elaborar y presentar toda la información técnica y soportes necesarios según la normativa aplicable a las particularidades del proyecto, que conlleve la radicación de solicitudes ante las Autoridades Ambientales Competentes para el trámite de evaluación y obtención de los permisos por demanda, uso y/o afectación de los recursos naturales que se requieran para la construcción y operación del proyecto.  **Nota:** Adicional a lo anterior y como resultado final de la ejecución de este producto, el Consultor deberá entregar el proyecto estructurado y formulado de conformidad con los documentos que hacen parte integral del contrato de Consultoría y los demás contenidos en las Resoluciones 330 de 8 de junio de 2017, 844 de 8 de noviembre de 2018, Resolución No. 0661 de 2019 del MVCT, Resolución 0799 de 2021 del MVCT, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; que permita el trámite de consecución de recursos de inversión en cabeza de un tercero, o en su defecto el marco regulatorio que aplique conforme con la fuente de financiación del proyecto.  **Producto 4. Informe final de estructuración considerando las observaciones de ENTerritorio, DNP y Min. Vivienda.**  Una vez recibidos a satisfacción y aprobados por el interventor los diseños detallados, así como los demás componentes del producto 3, el supervisor del contrato remitirá la información en medio magnético a la entidad territorial, dentro de los 3 días hábiles siguientes.  El consultor debe atender todas las observaciones y requerimientos del ente territorial y de las autoridades validadoras en el ciclo de presentación del proyecto ante el Sistema General de Regalías, para lo cual ENTerritorio dará traslado de las observaciones recibidas. En caso de no estar de acuerdo con el ajuste solicitado, el Consultor deberá sustentar por escrito las razones por las cuales no considera pertinente o conveniente el ajuste, de acuerdo con su concepto especializado.  Para el efecto, el consultor debe contar como el equipo de profesionales que a su criterio considere necesario que permitan garantizar el cumplimiento a las respuestas y observaciones a que haya lugar durante esta etapa del proyecto, entendiendo remunerado este aspecto en el valor del contrato, por tratarse de un precio global fijo.  Una vez surtido el procedimiento anteriormente descrito, el consultor deberá hacer entrega a ENTerritorio del proyecto revisado y aprobado por el interventor en formato físico en mínimo una (1) copia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por parte del supervisor del contrato, para su posterior remisión a la entidad territorial para las gestiones pertinentes. |

Los productos de la Consultoría deberán cumplir con los criterios establecidos en la metodología general ajustada MGA del Departamento Nacional de Planeación - DNP, para su respectiva presentación ante el Sistema General de Regalías, de acuerdo con la normatividad vigente y aquellas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

Durante la vigencia del contrato el Consultor deberá acompañar a ENTerritorio a la totalidad de las reuniones o mesas de trabajo virtuales y presenciales cuando se requieran. Éstas deberán contar con sus respectivos soportes y actas.

El Consultor deberá apropiar y poner al servicio del contrato todo el conocimiento necesario en el relacionamiento con comunidades étnicas cuando haya presencia de estas en la zona de ejecución del objeto contractual.

El Consultor conoce y acepta que, si durante la ejecución del Contrato de Consultoría ocurren circunstancias constitutivas de Evento Eximente de Responsabilidad, que impidan continuar con la ejecución del mismo, se deberá dar por terminado el Contrato de Consultoría y se pagará al consultor los productos efectivamente ejecutados, aprobados por el interventor con el visto bueno de ENTerritorio, de acuerdo con su porcentaje de avance según el plan de trabajo presentado previamente a la Interventoría, pago que se realizará previa aprobación del interventor con corte a la fecha de terminación del proyecto, terminación generada única y exclusivamente por cualquier situación constitutiva de Evento Eximente de Responsabilidad.

ENTerritorio, no estará obligada a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o favor del Consultor, ante la ocurrencia de tales eventos eximentes de responsabilidad, considerando que es un riesgo aceptado por las partes con la suscripción del presente Contrato de Consultoría.

De otra parte, si durante la vigencia del contrato se modifican los requisitos establecidos en la ley aplicable para estructurar el proyecto en prefactibilidad y factibilidad, el Consultor deberá realizar los ajustes respectivos como parte de sus obligaciones contractuales y dentro de la remuneración establecida en el Contrato de Consultoría.

**NOTA 1**: Si para la fecha de la terminación de la ejecución del contrato, no se ha obtenido el cumplimiento de requisitos requerido por el DNP y pronunciamiento técnico favorable del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ENTerritorio exigirá al contratista que realice los ajustes derivados de las observaciones de las autoridades competentes a los productos entregados, durante el termino de vigencia del contrato, es decir, hasta culminar el plazo de liquidación de este.

**ACTIVIDADES DE CAMPO**

Los trabajos de campo están conformados por aquellos necesarios para el desarrollo de la Fase de Prefactibilidad y Diseños de Detalle, con el objetivo de cumplir exitosamente con el objeto del Contrato, dentro de los cuales se destacan, sin limitarse:

**Levantamiento topográfico detallado:** El levantamiento topográfico, planimétrico y altimétrico detallado se hace con el fin de tener una radiografía completa de la superficie de las áreas urbanas y rurales en las cuáles se desarrollarán los trabajos de las Consultorías, que, a su vez, contenga el nivel de detalle que referencie el urbanismo de las poblaciones a intervenir en planos digitales. Estas actividades se requieren en el producto de Diagnóstico para realizar las evaluaciones técnicas correspondientes de la infraestructura existente y, posteriormente, para la elaboración de los diseños definitivos y los planos constructivos de las obras, en el producto correspondiente.

**Levantamiento Topo-batimétrico:** Hacen parte de estos trabajos el levantamiento topográfico detallado de todos los cuerpos de agua que son cruzados de forma aérea o subacuática por los sistemas de tuberías de los diseños de ingeniería de detalle. Esta actividad se constituye en el principal insumo junto con los estudios hidrológicos para la evaluación hidráulica de los ríos, quebradas, canales, ciénagas, entre otros, debido a que se obtiene como resultado la configuración geométrica de los mismos.

**Levantamiento de Catastro de Redes:** Los trabajos de levantamiento de catastro de redes secas y húmedas se producen para conocer la topología de los activos subterráneos de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía, gas, internet y telefonía. Puntualmente el catastro de las redes de acueducto permite conocer las características físicas de tuberías y accesorios, es decir, longitudes, materiales, diámetros y coeficientes de pérdidas menores, que se requieren introducir en las modelaciones matemáticas hidráulicas de los productos de Diagnóstico. Por otra parte, el catastro de las redes secas se requiere en los Diseños de Detalle para verificar interferencias entre los diseños propuestos y la infraestructura de servicios existente.

**Estudios sedimentológicos:** Estos estudios corresponden al análisis granulométrico de los sedimentos presentes en los cuerpos agua de los cuales se van a realizar cruces subfluviales de sistemas de tuberías para abastecimiento de agua; esto último resulta en el cálculo de la profundidad de socavación que debe tenerse en cuenta para el cálculo de cotas para la correcta instalación y operación de esta infraestructura. Esto se debe realizar en conjunto con los estudios hidrológicos e hidráulicos de las crecientes de diseño para un periodo de retorno dado.

**Ensayos de laboratorios de estructuras existentes:** El Estudio Estructural se constituye en el insumo base para realizar los análisis de vulnerabilidad sísmica que permiten verificar que las estructuras hidráulicas existentes cumplan con la Norma Sismo Resistente vigente dentro del producto de Diagnóstico y proponer las mejoras a las que haya lugar en el producto de Diseño de Detalle, para proveerle el máximo aprovechamiento posible a la infraestructura existente.

Dentro de esta actividad se incluye, entre otros, el índice esclerométrico, la determinación de la velocidad del pulso ultrasónico, la determinación de la posición de las armaduras, la determinación del contenido aproximado de ion sulfato y ion cloruro, la profundidad de carbonatación, la determinación del potencial de corrosión del acero y los ensayos de extracción de núcleos.

**Trabajos de campo para estudios de suelos:** Este rubro consiste en el estudio geotécnico en suelos mediante sondeos tomando muestras inalteradas y alteradas y realización de ensayos en laboratorio. Dichos ensayos consisten en análisis granulométrico, límites de Atterberg, humedad natural, densidad aparente, resistencia a la compresión, proctor normal, contenido de sulfatos, ensayos de corte directo, entre otros. Como resultado de estos estudios se tiene un conjunto de recomendaciones para los diseños de cimentaciones, estructuras, excavaciones, obras de estabilización, entre otros.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto del Contrato de Consultoría se detallan en el Anexo Técnico, que hace parte integral del contrato

**NOTA 3:** El Consultor ejecutará el objeto contractual, bajo su propia responsabilidad, conocimiento y experticia. Para el desarrollo de las Fases de Prefactibilidad y Factibilidad incluyendo los diseños detallados. El Consultor será responsable de conseguir la información, estudios, diseños y análisis adicionales que se requieran para el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato de Consultoría.

**TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR**: Sin perjuicio de la Cláusula Penal acordada en el presente Contrato de Consultoría, el Consultor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Consultoría como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a ENTerritorio, derivados de la celebración y ejecución del presente Contrato de Consultoría.

**CUARTA: AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El Consultor deberá tramitar los permisos y/o autorizaciones requeridas ante las entidades locales para desarrollar las actividades de campo necesarias para el desarrollo de la consultoría, como lo son, sin limitarse: levantamiento topográfico, vuelos con vehículos no tripulados, levantamiento de catastros de redes, elaboración de apiques y reintegros de pavimento, sondeos para estudios geotécnicos, pruebas de bombeo para estudios hidrogeológicos, ensayos de infiltración de suelos, muestreos de sedimentos y muestreos de agua para análisis en laboratorio, entre otros.

El Consultor conoce la ubicación y antecedentes del Proyecto y se obliga a establecer los monitoreos necesarios de las condiciones de orden público presentes en la zona y de conformidad con ello programar las actividades de campo requeridas en el contrato.

**QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONSULTORÍA:** Las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto del presente Contrato de Consultoría se detallan en el Anexo Técnico, que hace parte del presente contrato.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** El Consultor deberá cumplir con todas las obligaciones propias del Contrato de Consultoría, las mencionadas en los documentos del Proceso de Selección de Invitación Abierta, así como las obligaciones generales y específicas descritas a continuación y las señaladas en el Anexo Técnico 1.

**6.1.** **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR**

1. Desarrollar sus actividades atendiendo los principios de moralidad y ética profesional.
2. Cumplir con la afiliación y pago oportuno al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos laborales) y obligaciones parafiscales, del personal a su cargo incluido los trabajadores independientes, de acuerdo con lo dispuesto por la ley.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Consultoría.
4. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el esquema de garantías anexo al presente documento.
5. Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del Contrato se le imparta por la interventoría y/o ENTerritorio.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.
7. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello.
8. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II que emita Colombia Compra Eficiente.
9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del Contrato de Consultoría, evitando dilataciones innecesarias.
10. Asistir a las reuniones convocadas en el marco del Contrato de Consultoría, a través de la persona que designe para el efecto, quien deberá tener poder decisorio para fijar y hacer vinculantes los compromisos que se generen en los diferentes espacios.
11. Almacenar de manera segura los documentos físicos y archivos digitales entregados por el ENTerritorio como confidenciales, para la factibilidad y prefactibilidad del Proyecto, con los debidos controles de acceso y salvaguarda, garantizando la seguridad de esta, atendiendo las normas legales vigentes aplicables de archivística establecidas.
12. Manejar de manera centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en el desarrollo del Contrato de Consultoría, sujetándose a las normas de retención documental y archivo vigentes, garantizando su consulta incondicional a favor del supervisor designado por el ENTerritorio.
13. Entregar a ENTerritorio los soportes que sean requeridos para elaborar y suscribir, juntamente con el interventor, la respectiva liquidación dentro del término establecido en el Contrato y en el Manual de contratación de ENTerritorio, vigente.
14. Garantizar la asistencia ya sea virtual o presencial a las reuniones periódicas que sean solicitadas por la Interventoría o ENTerritorio, las cuales podrán ser semanales, para garantizar el adecuado control y seguimiento. Estas reuniones incluirán al menos al Coordinador de diseños, a los especialistas requeridos según sea el caso.
15. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y las demás medidas exigidas por el Gobierno nacional para el manejo y control del riesgo de Coronavirus COVID-19.
    1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR**
16. Presentar el organigrama con las respectivas hojas del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, para verificación por la Interventoría del Contrato, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la firma del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, el cual deberá mantenerse durante el plazo contractual, de acuerdo con las dedicaciones de cada uno.
17. Cumplir con todas las obligaciones propias del Contrato de Consultoría, las mencionadas en los documentos del Proceso de Selección de Invitación Abierta, así como las condiciones señaladas en el Anexo Técnico.
18. Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones para la estructuración integral del proyecto que permitan dar cumplimiento al objeto del Contrato de Consultoría acorde con las condiciones y requerimientos establecidos en el mismo.
19. Efectuar todos los estimativos y presupuestos que ENTerritorio solicite.
20. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de ENTerritorio.
21. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
22. Realizar durante la ejecución del contrato las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada y revisada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y, en general, cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, cronograma propuesto y mejores prácticas comúnmente aceptadas puede afectar el desarrollo del contrato, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
23. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato de acuerdo con los requisitos técnicos contemplados en la normatividad vigente del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Minvivienda y la normatividad expedida por el SGR.
24. Contar con el personal idóneo y suficiente, cumplir con los perfiles solicitados para cada uno de ellos y conformar los equipos de trabajo según la oferta presentada y aprobada, para el cumplimiento del objeto del Contrato y el desarrollo de sus actividades.
25. Asistir con todo el equipo de trabajo requerido dentro del personal, a los comités técnicos de seguimiento de manera virtual o presencial, cuando lo determine la Interventoría y ENTerritorio.
26. Informar a la Interventoría y al Supervisor en caso de realizar algún cambio relacionado con el personal designado o la conformación del equipo de trabajo. Para la variación del personal se debe tener en cuenta que la hoja de vida debe ser igual o superior a las características del personal a reemplazar.
27. Asignar y hacer cumplir los roles y las responsabilidades asignadas a cada uno de los miembros del equipo de trabajo.
28. Mantener actualizada la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
29. Entregar la información técnica objeto del Contrato en medio físico y digital.
30. Entregar a la Interventoría, de manera oportuna, los productos e informes requeridos, conforme con lo señalado en el Anexo Técnico de Consultoría
31. Garantizar la oportuna y suficiente disposición de recursos administrativos, financieros, físicos y logísticos para la ejecución.
32. Entregar oportunamente la información requerida por la Interventoría o el Supervisor cuando estos la soliciten.
33. Entregar en los tiempos establecidos los productos exigidos y ajustarlos en los plazos determinados, según lo requerido por la Interventoría o el Supervisor, cuando estos lo soliciten.
34. Informar a la Interventoría los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo de las actividades.
35. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato que se le impartan por parte de la Interventoría.
36. Operar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
37. Mantener vigentes todas las garantías que ampara el Contrato, en los términos del mismo.
38. Poner a disposición del interventor todos los documentos generados durante la ejecución del Contrato (productos, informes, planos, modelaciones matemáticas computacionales, etc.) que emitirá concepto de aprobación particular de los mismos.
39. Producir en español y entregar en medio impreso y magnético al Interventor del Contrato, todos los informes y documentos producto de la Consultoría.
40. Entregar todos los informes con firma del especialista correspondiente, avalados por el director del Proyecto y aprobados por el Especialista correspondiente de Interventoría y su director.
41. Presentar con firma de todos los especialistas que intervinieron en la ejecución del respectivo Producto, avalados por el director del Proyecto y aprobados por los especialistas correspondientes de Interventoría y su director.
42. Atender todas las observaciones y requerimientos a los estudios y diseños, presentadas por ENTerritorio, DNP, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al SGR.
43. Cumplir con la totalidad de los requerimientos determinados en la normatividad vigente aplicable, así como aquellas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, respecto de este tipo de proyectos. De igual modo, se debe observar en particular toda la normativa referente al Sistema General de Regalías - SGR.
44. Presentar, dentro de los 5 (cinco) días calendario siguientes a la firma del Contrato, los ajustes que hayan sido acordados al Plan de Trabajo y presentar una Programación Detallada de la ejecución de todas las actividades contempladas en las fases de Prefactibilidad y Factibilidad, definiendo la secuencia de actividades más adecuadas para lograr el avance previsto en el plazo de ejecución y valor del Contrato. Lo anterior deberá ser representado en un diagrama de Gantt, identificando actividades asociadas a entregables concretos, duración, relaciones de precedencia de actividades, organización por capítulos y definición de ruta (s) crítica (s).
45. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del Contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la administración a terceros.
46. Comunicar de manera inmediata a ENTerritorio, cuando sea requerido por autoridades competentes (Organismos de Control y/o autoridades judiciales), Ministerios, Ciudad y Territorio, Municipios y/o particulares, por los actos u omisiones que se generen en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del Contrato, para que la respuesta sea coordinada con la Interventoría y ENTerritorio, antes de hacer entrega al peticionario.
47. Solicitar al interventor del contrato las novedades contractuales para que sea presentado a ENTerritorio como mínimo con 15 días hábiles de anterioridad a la fecha en que se requieran, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, situación de deberá demostrarse ante la Interventoría del Contrato.
48. Suscribir con la supervisión las actas y los demás documentos cuya firma deba hacerse de conformidad con el Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría MMI002 versión vigente ENTerritorio.
49. Suministrar al personal todos los elementos de protección y seguridad necesarios para desarrollar adecuadamente las labores que se presenten dentro de la ejecución del contrato.
50. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
51. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra ENTerritorio, por causa o con ocasión del contrato.
52. Dar respuesta a las observaciones y/o ajuste que solicite la Interventoría, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Evento** | **Origen** | **Destino** | **Plazo de respuesta** |
| Observaciones a los productos | Interventoría | Consultoría | 6 días hábiles |
| Respuesta observaciones a los productos | Consultoría | Interventoría | 3 días hábiles |
| Aprobación de las observaciones | Interventoría | Consultoría | 2 días hábiles |

El ciclo del anterior procedimiento sólo se podrá replicar una vez, y en caso de que el Consultor no ajuste lo observado por la INTERVENTORÍA, se dejará como conclusión el presunto incumplimiento, para dar inicio del proceso contractual de apremio, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

1. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el desarrollo del objeto y que se deriven de la naturaleza contractual o que la Ley estipule.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES DE ENTerritorio:** Durante la ejecución contractual, ENTerritorio deberá:

1. Ejercer la supervisión general del Contrato de Consultoría.
2. Cancelar al Consultor el valor del contrato, de acuerdo con lo señalado en la forma de pago, previa aprobación del Interventor.
3. Exigir al Consultor la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
4. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del Contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Consultor.

**OCTAVA: SISTEMA DE PAGO:** El sistema de pago del contrato es por Precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor del contrato se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del Consultor; toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Consultor, imprevistos y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el Consultor para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. ENTerritorio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

**NOVENA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato de Consultoría es la suma **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS m/cte. ($839.156.502,00)**, incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**9.1. Valor Global Fijo de Consultoría**

El Valor Global Fijo de Consultoría es de la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS m/cte ($576.156.502,00),** incluido el IVA e incluye todo el personal requerido para el desarrollo de la Consultoría y aquel que considere necesario para cumplir el objeto, el alcance del objeto y las obligaciones contractuales, según lo establecido en el presente documento; acorde con el anexo técnico y normatividad aplicable, así como todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar; y los costos directos e indirectos para el debido cumplimiento de la consultoría, sin limitarse a los siguientes:

|  |
| --- |
| **Concepto** |
| Alquiler de oficina (s): Centro(s) de operación(es) del consultor |
| Consumibles comunicaciones: (telefonía móvil, internet, entre otros) |
| Vehículos de transporte tipo camioneta 4x4, que garanticen la movilidad del equipo consultor de manera oportuna y suficiente. |
| Alquiler de equipos de oficina: Computadores -impresora –scanner, unidades de almacenamiento de back ups, servidores, entre otros). |
| Impresión de informes y entregables consultorías (planos impresos, scanner de planos, informes, registros fotográficos, entre otros). |
| Desplazamientos aéreos y/o terrestres de personal de consultoría, según necesidades del proyecto y requerimientos de la -interventoría o supervisión. |

**9.2. Bolsa de monto agotable de Costo Reembolsable**

El presente Contrato de Consultoría, contempla además una Bolsa de monto agotable de Costo Reembolsable para la ejecución de trabajos de campo, que corresponde hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($263.000.000), incluido el IVA**, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato**.** Para su ejecución, en la fase de Prefactibilidad se deberá considerar un planteamiento y análisis de alternativas factibles de solución a las problemáticas identificadas en el Diagnóstico, realizando análisis multicriterio de aspectos como hidrología, hidráulica, geología, hidrogeología, ambientales, financieros, sociales, entre otros; que permitirá al final del ejercicio definir la alternativa de solución más adecuada; de la cual dependerá la estimación de costos y ejecución de los trabajos de campo.

Así mismo, las consideraciones anteriores inciden directamente sobre la cantidad real a ejecutar de trabajos de campo requeridos para la estructuración del presente proyecto teniendo en cuenta la alternativa y área de influencia final del proyecto a diseñar; en consecuencia, se hace necesario establecer un mecanismo de pago de las actividades de campo necesarias para el proyecto a través de la figura de pago por bolsa de monto agotable de costo reembolsable, por medio de la cual **ENTerritorio** pueda garantizar el pago de las actividades efectivamente ejecutadas por el consultor.

Las actividades objeto de pago del presente capitulo corresponden a los siguientes trabajos principales:

* Levantamiento topográfico detallado
* Levantamiento Topo-batimétrico
* Levantamiento de Catastro de Redes
* Campañas de calidad del agua
* Elaboración de avalúos
* Estudios sedimentológicos
* Ensayos de laboratorios de estructuras existentes
* Trabajos de campo para estudios de suelos
* Compra de información primaria requerida para la ejecución del proyecto

**DÉCIMA: FORMA DE PAGO DEL VALOR FIJO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA**: ENTerritorio, pagará al Contratista el valor global fijo sin fórmula de reajuste de la Consultoría, mediante pagos parciales, de acuerdo con la siguiente forma de pago, previa presentación de los productos debidamente aprobados y recibidos por la Interventoría y con el visto bueno por parte del supervisor de la siguiente manera:

1. El veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, por el Producto 1. Diagnóstico de la situación actual.
2. El treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el Producto 2. Análisis de alternativas.
3. El treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el Producto 3. Estudios y Diseños Detallados de Factibilidad para Construcción.
4. El Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el Producto 4. Informe final de estructuración considerando las observaciones de ENTerritorio, DNP y Ministerio de Vivienda.
5. El diez por ciento (10%) del valor total del contrato de consultoría, contra liquidación. Si se da la terminación del contrato de manera anticipada por cualquiera de las condiciones establecidas, el porcentaje correspondiente a la liquidación se pagará de manera proporcional a lo efectivamente ejecutado por el Consultor y aprobado por la Interventoría.

**DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO DE LA BOLSA DE MONTO AGOTABLE DE COSTO REEMBOLSABLE.** Las actividades objeto de pago de la presente Clausula corresponden a los siguientes trabajos principales sin limitarse:

• Topografía y topo batimetría integral.

• Catastro de redes.

• Trabajos de campo y exploración geotécnica y geológica.

• Estudios de suelos.

• Campañas de Calidad de Agua.

• Ensayos de laboratorios de estructuras existentes.

• Elaboración de avalúos.

• Compra de información primaria requerida para la ejecución del proyecto.

• Las demás requeridas para el cumplimiento del presente objeto del contrato.

El valor de la Bolsa de monto agotable de costo reembolsable hasta por la suma **de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($263.000.000), incluidos IVA** y los impuestos a que haya lugar.

ENTerritorio pagará al Consultor los trabajos de campo y ensayos que se causen durante la ejecución del Contrato de Consultoría, de conformidad con el siguiente procedimiento:

El procedimiento para la aprobación y pago de las actividades que serán objeto de pago mediante la bolsa de monto agotable de costo reembolsable se deberá realizar acorde al presente procedimiento y lo establecido en el Anexo Técnico y el contrato de consultoría:

Las actividades por cobrar deberán ser las actividades referidas en el presente numeral y/o las que el consultor considere, según su experiencia. Así mismo, el consultor podrá justificar y soportar gastos administrativos hasta del diez (10%) por ciento del reembolso solicitado, los cuales deberán ser revisados y aprobados por la interventoría.

No se podrá incluir dentro de los gastos de la bolsa de monto agotable de costo reembolsable lo siguiente:

1. Gastos administrativos por un valor mayor al diez por ciento (10%).
2. Gastos incluidos como valor fijo global de Consultoría.
3. Gastos asociados a los productos derivados del componente predial a excepción de avalúos comerciales corporativos.
4. Cualquier otro gasto en que incurra el CONSULTOR durante la ejecución del contrato y que deba ser asumido por este dentro del precio global fijo que remunera integralmente los costos fijos directos e indirectos del contrato de consultoría.
5. Y los demás que una vez analizados por el interventor y ENTerritorio se consideren que no deban ser reconocidos dentro de la bolsa de monto agotable de costo reembolsable de lo cual se informará por escrito al consultor, sin que haya lugar, a reclamación alguna por parte del consultor.

**Procedimiento:**

1. El Consultor presentará ante la interventoría y el supervisor de ENTerritorio la solicitud de aprobación de los trabajos de campo que se pretenden adelantar, acompañada de la correspondiente justificación técnica que deberá contener una descripción precisa y detallada de lo requerido, acompañada con mínimo tres (3) cotizaciones relacionadas con el trabajo a desarrollar, las cuales contendrán, como mínimo, la cantidad, la especificación, su duración, los entregables y el valor a ejecutar que cumpla con los requisitos técnicos requeridos para el desarrollo de dicho trabajo.
2. Previo a su utilización, la Interventoría elaborará el respectivo concepto técnico considerando el análisis de la información señalada en el literal a, para visto bueno por parte de ENTerritorio.

**NOTA 1**: Para la correcta ejecución de cualquiera de los trabajos con cargo a la bolsa de Monto Agotable de costo reembolsable, EL CONSULTOR deberá planear y programar plazo en que se ejecutarán los mismos y los tiempos los plazos necesarios para definir el proveedor que se encargará de realizarlos, lo anterior con el objeto de no generar retrasos en el desarrollo contractual.

**NOTA 2:** La interventoría, una vez recibido la solicitud de trabajos a monto agotable, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, entregará a ENTerritorio el concepto técnico de dicha solicitud, para que ENTerritorio dé el visto bueno, rechazo u observaciones a los mismos, caso en el cual se dará un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes para su subsanación de estas.

**NOTA 3:** En ningún caso ENTerritorio será responsable ante el Consultor por la terminación anticipada del Contrato de Consultoría, por cualquiera de las condiciones resolutorias establecidas en el presente documento. De esta manera los pagos que se realicen al CONSULTOR consistirán únicamente a aquellos trabajos de campo y ensayos realizados para la entrega de los productos que hayan sido aceptados por el Interventor, de conformidad con lo establecido en el procedimiento y la forma de pago.

**DÉCIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PAGO:** El pago y/o el desembolso de recursos relacionados con el contrato quedan sometidos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con lleno de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.
2. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:
3. Enviar la factura al correo [**facturacionelectronica@enterritorio.gov.co**](mailto:facturacionelectronica@enterritorio.gov.co) para aprobación del interventor. Este esel único canal dispuesto por ENTerritorio para la **recepción de la factura electrónica** y registro ante la DIAN.
4. La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.
5. La factura debe enviarse para aceptación por parte del interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya el número del contrato y el nombre del interventor.
6. El envío y aceptación de la factura electrónica por del interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
7. Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
8. En el evento en que el interventor rechace la factura, el consultor deberá ajustarla y enviarla nuevamente.
9. El CONSULTOR acreditará al interventor del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
10. EL CONSULTOR deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio, el cual debe ser aprobado por el interventor del Contrato.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados.

Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONSULTOR, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONSULTOR cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

**DÉCIMA TERCERA: ABONO EN CUENTA**: Los pagos que ENTerritorio deba realizar al Consultor, se realizarán mediante abono en la Cuenta Bancaria que para el efecto indique el Consultor, en los formatos establecidos para tal fin por parte de ENTerritorio.

ENTerritorio no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas por ENTerritorio.

**DÉCIMA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato de Consultoría es de **OCHO (8) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de acuerdo con las siguientes Fases de prefactibilidad y factibilidad:

| **DURACIÓN 8 (MESES)** | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| **PREFACTIBILIDAD**  **(Diagnóstico y análisis de alternativas)** | **FACTIBILIDAD** | | **TOTAL** |
| **(Diseños detallados)** | **Informe final de estructuración considerando las observaciones de ENTerritorio, DNP y Min. Vivienda.** |
| 2.5 | 3.5 | 2 | 8 |

**NOTA 1**: Los plazos para la ejecución de la fase de Prefactibilidad y Diseños detallados, se definirán de acuerdo con el plan de trabajo presentado por el consultor y aprobado por el interventor, lo anterior sin que se superen los seis (6) meses fijados para dichas actividades, manteniendo la duración de los dos (2) meses para el “Informe final de estructuración considerando las observaciones de ENTerritorio, DNP y Min. Vivienda”.

**NOTA 2:** Al finalizar la fase de prefactibilidad se suscribirá un acta entre las partes, en la conste la terminación de dicha fase y la viabilidad para continuar con la siguiente fase del proyecto. Esta acta deberá ser validada por la interventoría.

**DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**: La supervisión del contrato será ejercida por el Subgerente de Estructuración de Proyectos o quien este designe para tal fin quien ejercerá las actividades que le corresponda a la entidad dentro de su competencia.

El presente contrato además contará con una Interventoría especializada quien ejercerá las funciones técnicas, administrativas, financieras, contables jurídicas, sociales, prediales, ambientales, y de riesgos que ENTerritorio le asigne dentro de su respectivo contrato. Lo anterior teniendo en cuenta que, para ejercer el control y vigilancia del contrato de consultoría, se requiere conocimiento especializado en la materia, ya que la complejidad y la extensión del Proyecto lo justifica, de conformidad con lo expuesto en los documentos del proceso de selección, aclarando que las funciones y competencias de la Supervisión y de la Interventoría no convergen o coinciden en el desarrollo del proyecto y serán ejercidas de manera independiente.

En consecuencia, la interventoría será ejercida por la persona natural o jurídica que designe ENTerritorio para tal fin, lo cual será oportunamente informado al Contratista. El Interventor y/o Supervisor desempeñarán las funciones previstas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio (MMI002), que se encuentre vigente.

**DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS:** El Contratista se obliga a constituir a favor del ENTerritorio las garantías del Contrato, bajo la observancia de la normativa vigente, las cuales ampararán los siguientes riesgos:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

| **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO** | **% DE AMPARO** | **VIGENCIA** | **RESPONSABLE** |
| --- | --- | --- | --- |
| **Cumplimiento** | 20% del valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. | Contratista |
| **Pago de salarios y prestaciones sociales** | 10% del valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. |
| **Calidad del Servicio** | 30% del valor del contrato | Vigente por tres (03) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final. |

1. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:
2. *“Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:*
3. *5.2. Cuantía y ocurrencia*
4. *En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”*

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

**SEGUROS DE DAÑOS**

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL**

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

| **Amparo** | **Límite Asegurado** |
| --- | --- |
| Daños patrimoniales y extrapatrimoniales | Sin Sublímite |
| Contratista y subcontratista | Sin Sublímite |
| Responsabilidad civil patronal | Sublímite 50% |
| Vehículos propios y no propios | Sin Sublímite |
| Responsabilidad civil por gastos médicos | $20 Millones de pesos por Persona  $100 Millones de pesos por Evento |

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al 30% del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%, excepto para gastos médicos que no tendrá deducible.

**SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. - En todo caso el CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el ENTerritorio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO**. – El Contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de SECOP II. Posteriormente, será aprobada por el ENTerritorio. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

**PARÁGRAFO TERCERO**. – La aprobación de las garantías por parte de ENTerritorio es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO**. – En la póliza deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista.

**PARÁGRAFO QUINTO**. – EL CONTRATISTA deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora, donde conste que las primas se encuentran pagadas por parte de EL CONTRATISTA. No es válido que se certifique que las pólizas no vencerán por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el Artículo 1068 del Código de Comercio.

**PARÁGRAFO SEXTO**. – Término para su entrega: el contratista entregará a ENTerritorio, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, junto con el recibo que acredite el pago de la misma, con excepción de la calidad del servicio, cuya cobertura deberá quedar expresamente otorgada en la garantía y su vigencia actualizada a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del informe final, previo recibo a satisfacción de la totalidad del objeto contractual.

**DÉCIMA SEPTIMA: AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO**: Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal Pecuniaria y Penal de Apremio, cuando ENTerritorio en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

**DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al Consultor respecto de cualquiera de las obligaciones de este. ENTerritorio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente hasta por el (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del Consultor, razón por la cual, ENTerritorio tendrá derecho a obtener del Consultor y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento. ENTerritorio podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del Consultor y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la Cláusula penal pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor de este, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

**DÉCIMA NOVENA: PENAL DE APREMIO:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al Consultor, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al Consultor durante la vigencia del Contrato, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso en la ejecución de las actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al (1%) del valor total del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor y/o interventor, según corresponda, verificará semanalmente el cumplimiento del Cronograma y de las obligaciones generales y específicas a cargo del Consultor, de acuerdo con lo señalado en el documento de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, documentos técnicos y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor y/o Interventor según corresponda, informe a ENTerritorio sobre las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el Consultor, justificando el presunto incumplimiento contractual. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que ENTerritorio constituya en mora al Consultor, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. ENTerritorio podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del Consultor y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento.

**VIGÉSIMA - CONDICIÓN RESOLUTORIA**: Si como resultado de la fase de prefactibilidad, se concluye que el proyecto no es viable se dará por terminado anticipadamente el contrato de consultoría y se pagarán los productos a nivel de prefactibilidad entregados y aprobados por el interventor del contrato sin que dicha situación genere obligaciones ni pagos adicionales al consultor por parte de ENTerritorio.

El Consultor conoce y acepta que, si durante la ejecución del Contrato de Consultoría ocurren circunstancias constitutivas de Evento Eximente de Responsabilidad, que impidan continuar con la ejecución del mismo, se deberá dar por terminado el Contrato de Consultoría y se pagará al consultor los productos efectivamente ejecutados, aprobados por el interventor con el visto bueno de ENTerritorio, de acuerdo con su porcentaje de avance según el plan de trabajo presentado previamente a la Interventoría, pago que se realizará previa aprobación del interventor con corte a la fecha de terminación del proyecto, terminación generada única y exclusivamente por cualquier situación constitutiva de Evento Eximente de Responsabilidad.

**PÁRAGRAFO:** Si a la fecha de terminación anticipada el Consultor se encuentra ejecutando trabajos de campo que fueron avalados previamente por la interventoría, el Consultor podrá solicitar el pago de dichos trabajos contra los recursos de la bolsa de monto agotable de costo reembolsable, siempre y cuando dichos trabajos sean aprobados por la interventoría

**VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES**: No existirá régimen de solidaridad entre las partes participantes en este contrato, en consecuencia, cada una responderá por las obligaciones que expresa y específicamente asume en el mismo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del contrato asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución de este.

**VIGÉSIMA TERCERA. – INDEMNIDAD:** EL Consultor mantendrá indemne al ENTerritorio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costo que pueda surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones de sus trabajadores y/o contratistas, que participan en la ejecución del presente contrato y terminados estos hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se presente un reclamo, demanda o acción legal contra el ENTerritorio, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad.

**VIGÉSIMA CUARTA. - CESIÓN**: En caso de que durante la ejecución del contrato se materialice algún conflicto de interés, El Consultor deberá ceder el contrato a un tercero que cuente o cumpla con las mismas características y requisitos de experiencia e idoneidad con la que fue escogido el cedente, previa aprobación del Interventor y de ENTerritorio. De no ser posible ceder el contrato, ENTerritorio podrá darlo por terminado, sin perjuicio de la responsabilidad contractual y demás consecuencias jurídicas que puedan atribuírsele al Consultor, derivadas de la ejecución del Contrato de Consultoría.

**VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se terminará por las siguientes causales: a) Por la ejecución total de su objeto y vencimiento del plazo, b) De común acuerdo entre las partes, de lo cual deberá dejarse constancia escrita; c). Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, d) Cuando se cumpla alguna de las causales señaladas en la Cláusula relacionada con la “Condición Resolutoria del Contrato” e) Cuando el Consultor, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; f) Cuando el Consultor ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio; g) Por orden legal judicial; h) Por la declaratoria de un Evento Eximente de Responsabilidad que afecte de manera directa y permanente el desarrollo del contrato, i) Por las demás causas dispuestas en la ley.

**VIGÉSIMA SEXTA. - SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES**: La terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y responsabilidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONSULTOR y ENTerritorio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los Artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas, soportadas y constatadas, de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Por Fuerza Mayor se debe entender como cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la Parte que lo invoca, que impida el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato respecto de las cuales se invoca.

**PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN**

Dentro de los tres (3) Días siguientes a la ocurrencia de una Fuerza Mayor, la Parte Afectada en el cumplimiento de sus obligaciones le comunicará a la otra Parte acerca de la ocurrencia de la Fuerza Mayor, las obligaciones afectadas, incluyendo (1) la información y demás detalles que fueran pertinentes, (2) un informe en el que de manera detallada se demuestre la debida diligencia de la Parte Afectada y que la ocurrencia de la Fuerza Mayor no correspondió a un hecho a ella imputable.

La Partes en conjunto con el Interventor estudiaran la procedencia de declarar o no la ocurrencia de una Fuera Mayor y la afectación de este en el desarrollo del proyecto y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a efectos de tomar las decisiones contractuales a que haya lugar.

En el caso en que no haya acuerdo entre las Partes se podrá acudir a los mecanismos alternativos de conflictos de conformidad con la Cláusula de Solución de Conflictos.

La Parte Afectada por un Evento de Fuerza Mayor queda obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable, para mitigar y reducir los efectos de la Fuerza Mayor, así como para superarlo en el menor tiempo posible. Los gastos que hayan sido causados por un evento de Fuerza Mayor, correrán por cuenta y riesgo del Consultor para lo cual deberá contar con los seguros contra todo riesgo que el Consultor considere suficientes. Cualquier costo que no sea asumido con cargo a los seguros contratados por el Consultor, será asumido por este.

**VIGECIMA NOVENA - EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD:** Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato, cuando con la debida comprobación y justificación se concluya por acuerdo de las Partes, que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos de la presente Clausula.

Se entenderá por Evento Eximente de Responsabilidad cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, respecto de las cuales se invoca; después de haber efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo. Se entiende incluido dentro del concepto de Evento Eximente de Responsabilidad, cualquier evento de Fuerza Mayor.

Dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad, la Parte afectada por el Evento Eximente de Responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones (la “Parte Afectada”) le comunicará a la otra Parte acerca de la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad, las obligaciones afectadas, incluyendo la información y demás detalles que fueran pertinentes y, hasta donde sea práctico y posible, un estimado preliminar del tiempo durante el cual la Parte Afectada se verá afectada y un informe en el que de manera detallada se demuestre la debida diligencia de la Parte Afectada y que la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad no correspondió a un hecho a ella imputable.

La Partes en conjunto con el Interventor estudiaran la procedencia de declarar o no la ocurrencia de una Evento Eximente de Responsabilidad y la afectación de este en el desarrollo del proyecto y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a efectos de tomar las decisiones contractuales a que haya lugar.

En el caso en que la Parte notificada no acepte la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad, se podrá acudir a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos señalados en el presente contrato.

Si el Evento Eximente de Responsabilidad persiste las Partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato de forma anticipada y ENTerritorio pagará al consultor los productos efectivamente ejecutados, de acuerdo con su porcentaje de avance según el plan de trabajo presentado previamente a la Interventoría, pago que se realizará previa aprobación del interventor con corte a la fecha de terminación del proyecto, terminación generada única y exclusivamente por cualquier situación constitutiva de Evento Eximente de Responsabilidad.

La Parte Afectada por un Evento Eximente de Responsabilidad queda obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable y posible, para mitigar y reducir los efectos del Evento Eximente de Responsabilidad, así como para superarlo en el menor tiempo posible.

**TRIGÉSIMA. - OMISIONES**: Cualquier omisión, error o vicio en los ítems contenidos en la oferta, en las especificaciones técnicas o en los planos y demás documentos e información técnica que al momento del estudio para la presentación de la oferta económica debió advertir el oferente o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a ENTerritorio antes de la presentación de la oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores costos serán asumidos íntegramente con su patrimonio.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR:** El CONSULTOR es independiente de ENTerritorio, y, en consecuencia, el CONSULTOR no es su representante, agente o mandatario. El CONSULTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ENTerritorio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN**: El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las Partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por LAS PARTES y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del presente contrato.

**TRIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que no se hayan incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución Política y en la Ley.

**TRIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**: El Consultor deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentran vigentes y le sean aplicables. El Consultor deberá cumplir en todo momento con los estándares ambientales de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo de este contrato de conformidad con las normas aplicables.

El Consultor será responsable de la seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores, como de las terceras personas involucradas en las operaciones establecidas, así mismo, será responsable de suministrar todos los elementos de protección personal (si aplica), requeridos para la ejecución de las actividades del presente proceso en cumplimiento al Decreto No.1072 de 2015.

**TRIGÉSIMA QUINTA - PERSONAL DEL CONSULTOR:** El Consultor deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato de Consultoría. Para tal efecto, deberá acreditar el cumplimiento de las calidades académicas, profesionales y de experiencia de cada una de las personas que conformen su Personal Obligatorio Mínimo dentro del plazo definido por ENTerritorio una vez suscrita el acta de inicio, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del presente Contrato de Consultoría.

**TRIGÉSIMA SEXTA. - USO DEL NOMBRE, EMBLEMA Y/O LOGOS DE LAS PARTES**: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema, logo o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este contrato, para fines publicitarios o de cualquier otra índole diferentes a los fines de este.

**PARÁGRAFO:** Para el uso de Nombre, Emblema, sello oficial y/o Logo del de ENTerritorio, deberá existir autorización expresa y escrita por parte de una o de la otra según sea el caso.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA –** **CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:** EL CONSULTOR adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato:

1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, Entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:
2. Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio.
3. En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.
4. Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTERRITORIO, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.
5. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
6. Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
7. Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
8. El uso de la Información Confidencial o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al CONSULTOR, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONSULTOR acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial o privilegiada.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, el término “información confidencial o privilegiada”, corresponde a la información que entrega ENTerritorio para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONSULTOR.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONSULTOR en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

**TRIGÉSIMA OCTAVA - RESERVA DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**: Las partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente contrato que por su naturaleza tenga carácter de datos privados, durante la vigencia de este y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008. Transcurrido este tiempo, dejará de regir entre las partes, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto del cual el deber de confidencialidad, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto. Para estos efectos, se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional. Cualquier persona que vaya a participar o a intervenir en el contrato como receptor efectivo de información catalogada como confidencial, la conservará y mantendrá de manera estrictamente confidencial y no revelará a terceros todas las informaciones y datos suministrados en la ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO:** Se excluye de la anterior disposición toda información que corresponda a procesamientos de datos en bruto que provengan de información recibida de las fuentes, toda vez que las transformaciones en sí no comprometen normas de confidencialidad, por lo tanto, esta información podrá ser usada sin requerir autorización de alguna de las partes.

**TRIGÉSIMA NOVENA. - PROTECCION DE DATOS Y HABEAS DATA:** Las partes reconocen que en desarrollo del presente Acuerdo pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manipular esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

**CUADRAGÉSIMA - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente clausulado y contrato electrónico es exclusiva del ENTerritorio, quien podrá utilizarlos exclusivamente en los términos del presente contrato. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador, de acuerdo con las disposiciones legales. EL CONSULTOR podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA- NO RENUNCIA A DERECHOS:** Salvo lo previsto expresamente en este Contrato, la falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD:** El Consultor deberá establecer, documentar y mantener un sistema de calidad como medio para asegurar el cumplimiento de sus actividades, para lo cual deberá elaborar un manual que debe incluir o referenciar los procedimientos y requisitos de dicho sistema y esbozar la estructura de la documentación utilizada en tal sistema. Para la definición del sistema de calidad correspondiente a la ejecución del presente Contrato de Consultoría, el Consultor deberá acogerse, como mínimo, a lo dispuesto en las siguientes normas de ICONTEC: NTC - lSO de la serie vigente, en sus últimas versiones, entendiéndose aplicables aquellas que las complementen, modifiquen o adicionen.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA. – MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas o prorrogadas, sin que ello implique una modificación en su objeto, previo acuerdo entre ellas, conforme a las formalidades legales previstas para tal fin. Cualquier adición, prórroga o modificación al presente Contrato deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

**PARÁGRAFO:** El consultor deberá solicitar al interventor del contrato las novedades contractuales a ENTerritorio, mínimo con 15 días hábiles de anterioridad, salvo que medie fuerza mayor o caso fortuito, situación de deberá demostrarse ante la Interventoría del Contrato

**CUADRAGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en los Numerales 49, 50, 51 y 52 del Manual de Contratación de ENTerritorio

**CUADRAGÉSIMA QUINTA. COMPENSACIONES O INDEMNIZACIONES:** En caso de que EL CONSULTOR adeude a la entidad, por cualquier causa, sumas de dinero alguna, el CONSULTOR autoriza expresamente a ENTerritorio con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1714 y siguientes del Código Civil.

De las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda del contrato respectivo.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, elrégimen jurídico de contratación de ENTERRITORIO es el del derecho privado. Por lotanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio,las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demásdisposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturalezajurídica.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que LAS PARTES deban efectuarse en desarrollo del presente contrato constarán por escrito y sólo se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| ENTERRITORIO  Cargo: Subgerente de Estructuración  Dirección: CL 26 # 13-19 Piso 30  Teléfono: (57 1 5940407 ext. 12521)  Correo electrónico: [drueda@enterritorio.gov.co](mailto:drueda@enterritorio.gov.co) | EL CONSULTOR  Cargo: XXXXXXXXXX  Dirección: XXXXXXXXXXX  Teléfono: XXXXXXXXXX  Correo electrónico: XXXXXXXXXXXX |

**PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada, ésta deberá ser notificada a las demás Partes, sin que se requiera modificar el presente contrato.

**CUADRAGÉSIMA OCTAVA. - IDIOMA DEL CONTRATO**. Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de los Capítulos o Secciones, prevalecerá el documento en idioma castellano.

**CUADRAGÉSIMA NOVENA– CONOCIMIENTO DEL CONSULTOR SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que EL CONSULTOR ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas, económicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente, a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hace con la presentación de la oferta y, posteriormente de aceptar su oferta, con la suscripción de este.

**QUINCUAGÉSIMA - PREVENCIÓN DE RIESGOS:** El CONSULTOR es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del presente contrato, para ello deberá: En el lugar de ejecución del contrato y hasta los límites circundantes del mismo, el CONSULTOR es responsable de la seguridad de cada una de las personas que se encuentren laborando, transitando o visitando el lugar del proyecto o área intervenida; por tal motivo, deberá tener en cuenta todas las medidas de protección para evitar la causación de daños en la integridad física de las personas.

**QUINCUAGÉSIMA PRIMERA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONSULTOR manifestó bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de la Oferta, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONSULTOR autoriza expresamente a ENTERRITORIO, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONSULTOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

**QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA- SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que EL CONSULTOR se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente y suscripción del Acta de Inicio.

**QUINCUAGÉSIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO**: Las partes firmantes deben reconocer que han leído, entendido y aceptado los términos del presente Contrato y las contenidas en los documentos previos.

1. Estas resoluciones se fundamentan en el Artículo 197 de la Ley 1753 de 2015 y el Artículo 44 de la Ley 1942 de 2018 [↑](#footnote-ref-1)